

## **CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

**Decisión No. FT-09-2016.-**

**QUE OTORGA PODERES DE FIRMA PARA LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA).**

Los Miembros del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, regulada por la Ley General de Defensa de la Competencia No. 42-08, promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial No. 10458 de fecha 25 de enero de 2008, reunidos válidamente en fecha 19 de septiembre de 2016, previa convocatoria escrita, aprueban a unanimidad la siguiente decisión:

**QUE OTORGA PODERES DE FIRMA PARA LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA).**

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 42-08, sometió una terna ante la Cámara de Diputados del Congreso Nacional de la República Dominicana para la elección del nuevo miembro que formaría parte del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, ante la llegada del término del período para el cual fue escogida la Lic. Michelle Cohen;

**CONSIDERANDO:** Que de la antes referida terna sometida por el Poder Ejecutivo, en fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), la Cámara de Diputados eligió a la licenciada Yolanda Martínez como Miembro del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA);

**CONSIDERANDO:** Que, posteriormente, el dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), reunido el pleno del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA), este órgano colegiado procedió a escoger a la licenciada Yolanda Martínez como Presidente, quien quedó investida para el ejercicio de las facultades previstas por la ley para dicho cargo;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 25 de la Ley General de Defensa de la Competencia, No. 42-08, el Consejo Directivo es el órgano de decisión de PRO-COMPETENCIA, por tanto posee facultades para tomar decisiones de dirección interna de la institución, incluyendo el otorgamiento de los poderes necesarios a favor de las personas que manejarán las cuentas de la institución, con la finalidad de permitir su operatividad;

**CONSIDERANDO:** Que, en tal virtud, teniendo en cuenta que el cambio antes aludido involucra a la funcionaria que fungía como Presidenta del Consejo Directivo de PRO-COMPETENCIA, a favor de quien se habían otorgado poderes específicos para el manejo de las cuentas a nombre de la institución, se impone que este Consejo Directivo disponga la introducción de cambios en el régimen de firmas autorizadas para girar cheques, efectuar endosos, retiros y demás transacciones bancarias y financieras, que actualmente se encuentra registrado en las instituciones bancarias en las que **PRO-COMPETENCIA** mantiene cuentas e instrumentos financieros.

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la competencia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, dicta la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: OTORGAR** poder, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a favor de los funcionarios de la **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)** que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente suscribir las transacciones bancarias y financieras contra las cuentas de la **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)**. A estos fines, se autorizan dos (2) grupos de firmas, a operar sujeto a las normas más abajo establecidas:

#### **Grupo A:**

1. Lic. Yolanda Martínez, Presidenta del Consejo Directivo.
2. Lic. Magdalena Gil de Jarp, Miembro del Consejo Directivo.

#### **Grupo B:**

1. Lic. Marino Andrés Hilario, Miembro del Consejo Directivo.
2. Lic. Rhina Minoska Peguero Dume, Encargada del Departamento Administrativo y Financiero-

Para las operaciones financieras y bancarias, tales como apertura y cierre de cuentas, emisión de cheques, giros, transferencias, endosos y cualquier otra transacción destinada al manejo operativo de la institución, se exigirá la firma conjunta de las dos funcionarias del "**Grupo A**" o la firma conjunta de dos funcionarios, uno del "**Grupo A**" y otro del "**Grupo B**".

**SEGUNDO: DECLARAR** que este régimen de firmas para las transacciones financieras, es el único que podrá utilizarse para el manejo de las cuentas bancarias y demás instrumentos bancarios y financieros de **PRO-COMPETENCIA**, y que, en tal virtud, la presente decisión deja sin efecto y sustituye, en todas sus partes, cualquier otra decisión anterior que le sea contraria, por lo que se ordena la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a las instituciones bancarias correspondientes, a los fines de proceder al registro de las firmas autorizadas para las transacciones financieras de la institución y la eliminación de cualesquiera otras firmas distintas que hubiesen sido previamente autorizadas y registradas."

Hecha, aprobada, y firmada, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo de la **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

---

**Yolanda Martínez**  
Presidente del Consejo Directivo

---

**Antonio Rodríguez Mansfield**

---

**Magdalena Gil de Jarp**

---

**Marino A. Hilario**

---

**Esther L. Aristy**  
Secretaria *Ad-Hoc* del Consejo